



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo No. 680014003022201900113.00
Demandante: OLGA BONILLA ALARCÓN
Demandados: JEFFER ALEXANDER PIRATOBA PIRACON, FANNY LILIANA MONSALVE
RESTREPO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que el objeto de la diligencia programada mediante providencia del 6 de julio de 2021 se llevó a cabo, aportándose por la parte demandante constancia de la consignación realizada en favor del Instituto Nacional de Medicina Legal, se ordena por secretaria remitir a la institución referida, Regional Norte (Barranquilla) la siguiente documentación:

- Escritura Pública No.1602 del 23 de mayo de 2018, copia tomada de su original conforme se lee en el documento referido (8 folios)
- Consignación Bancolombia de fecha 19 de diciembre de 2018 (1 folio).
- Consignación en favor del Instituto Nacional de Medicina Legal por el valor de ochocientos dos mil pesos (\$802.000) (2 folios)
- Toma de muestras (32 folios)
- Copia cédula de ciudadanía de Olga Bonilla Alarcón (1 folio)
- Copia acta de audiencia (1 folio)
- Copia grabación audiencia celebrada el 30 de agosto de 2021 (1 cd)

Se informa al Instituto de Medicina Legal, Regional Norte (Barranquilla) que el documento objeto de estudio, Escritura Pública No. 1602 del 23 de mayo de 2018, su original se encuentra en la Notaria 1 del Círculo de Soledad, Atlántico.

El objeto de la prueba pericial, tal y como se indicó en providencia del 4 de mayo de 2021 es determinar si la firma y huella plasmada en la escritura pública No. 1602 del 23 de mayo de 2018, corresponde a la de la aquí demandante OLGA BONILLA ALARCÓN. La entidad, deberá informar el perito designado para la práctica de la experticia de conformidad con lo previsto en el artículo 234 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d286e5fde51fee60aacc852ec908810043c057b8f67786f6f815c400bc6c08b3**

Documento generado en 25/11/2021 03:15:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>